

La Plata, 18 de mayo

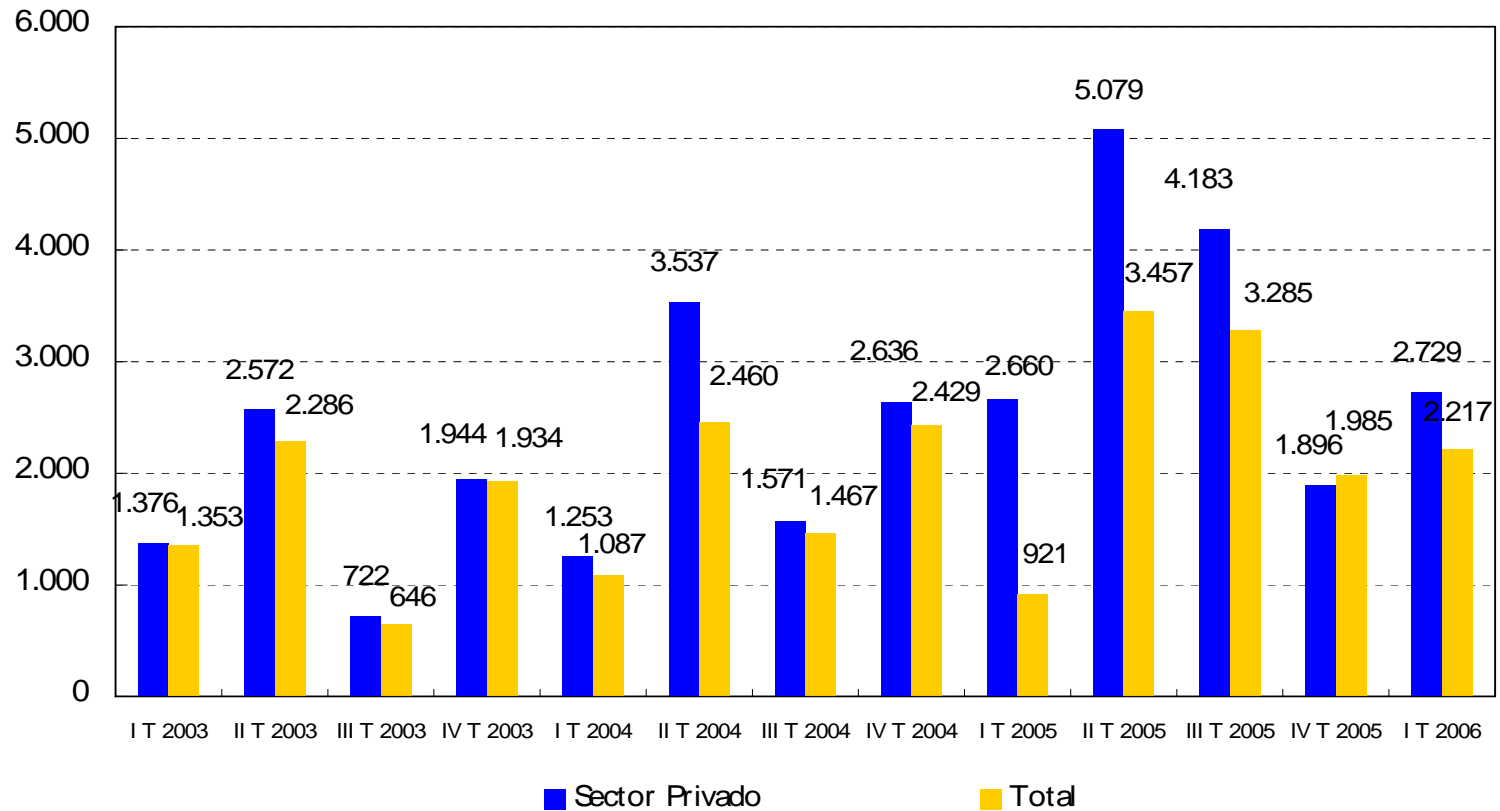
Principales normas cambiarias que regulan las operaciones de exportadores



¿De que depende la normativa cambiaria?

- Las decisiones de política cambiaria del PEN.
 - i. Definición de mercado y tipo de mercado.
 - ii. Obligación de liquidación de cobros de exportaciones.
 - iii. Regulaciones al ingreso de capitales.
- Objetivos del BCRA.
 - i. Alcanzar un nivel óptimo de reservas.
 - ii. Cumplimiento del Programa Monetario.
 - iii. Desarrollo normal de los flujos con el exterior.
- Situación del mercado de cambios.

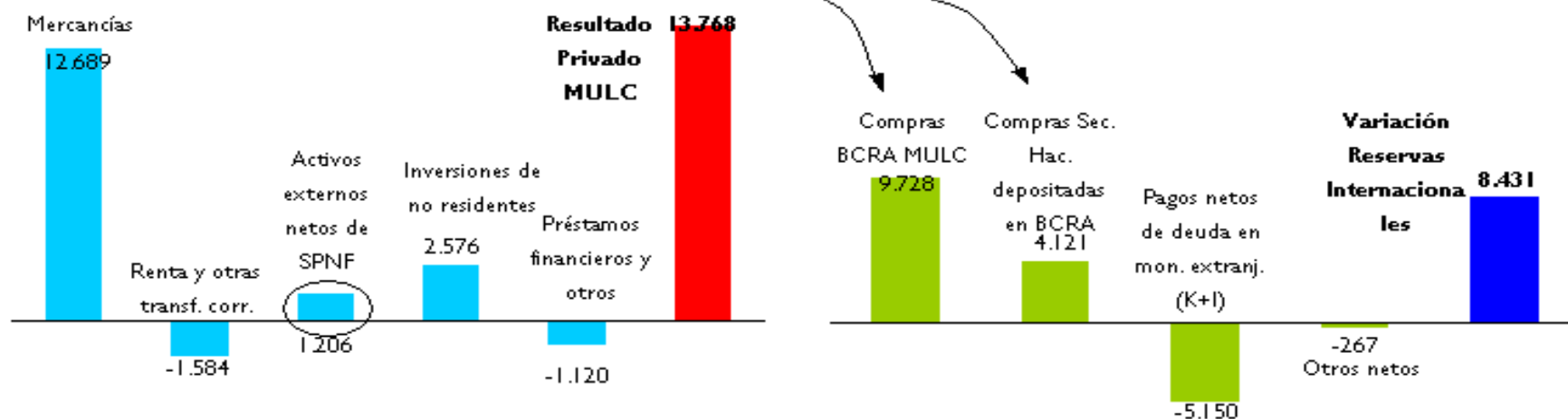
Resultado del Mercado Único y Libre de Cambios en millones de dólares



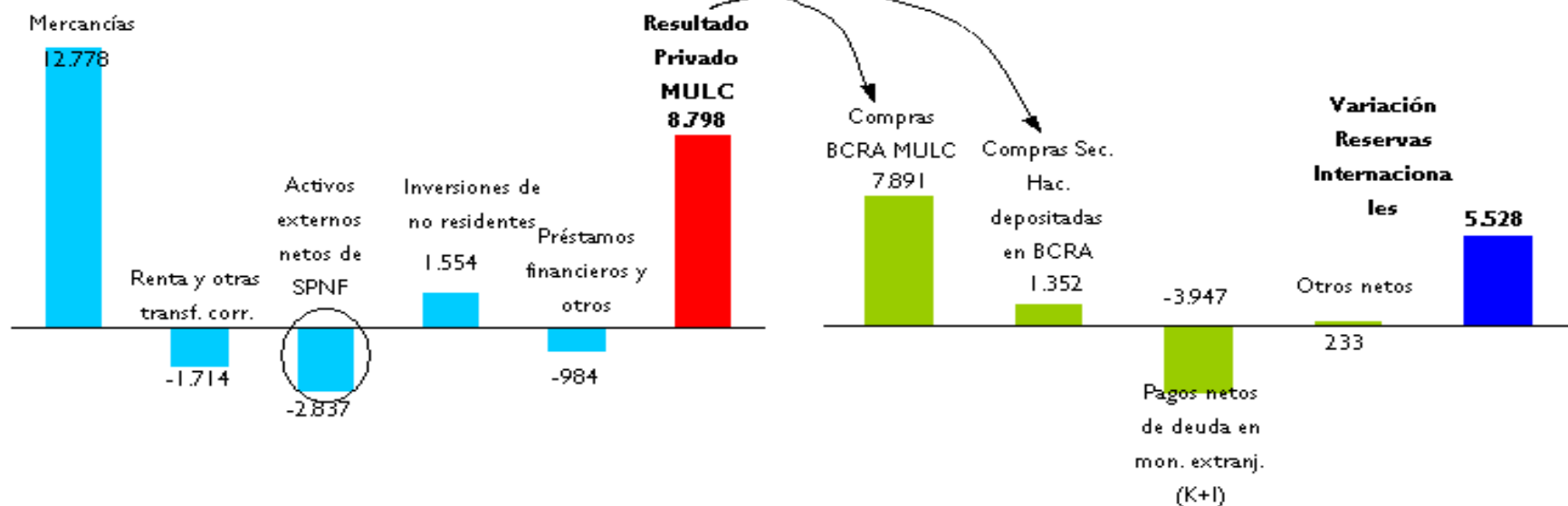
Excedente privado MULC y variación de Reservas Internacionales de BCRA

En millones de dólares

2005

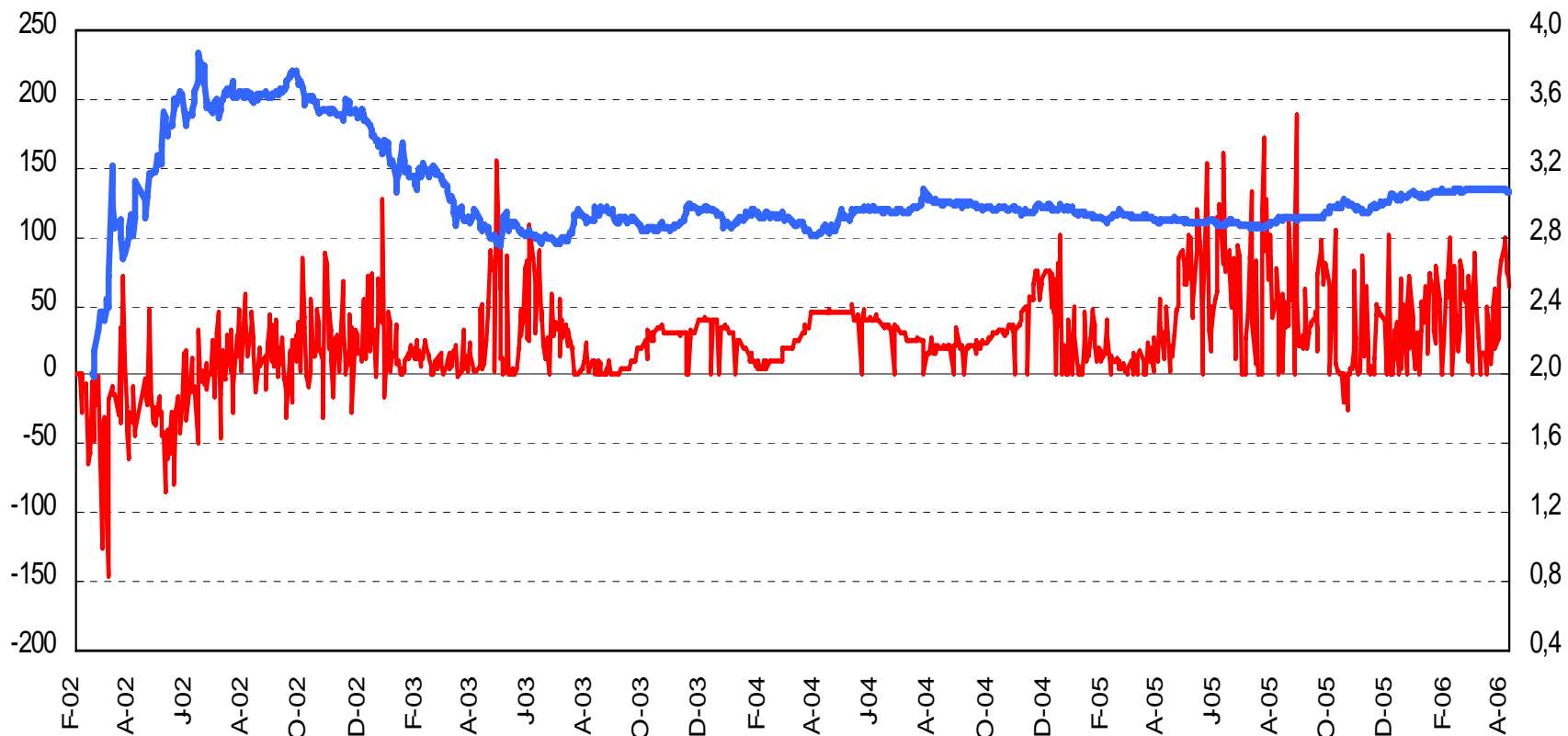


2004



Compras netas BCRA en el mercado de cambios

Serie diaria, en millones de dólares

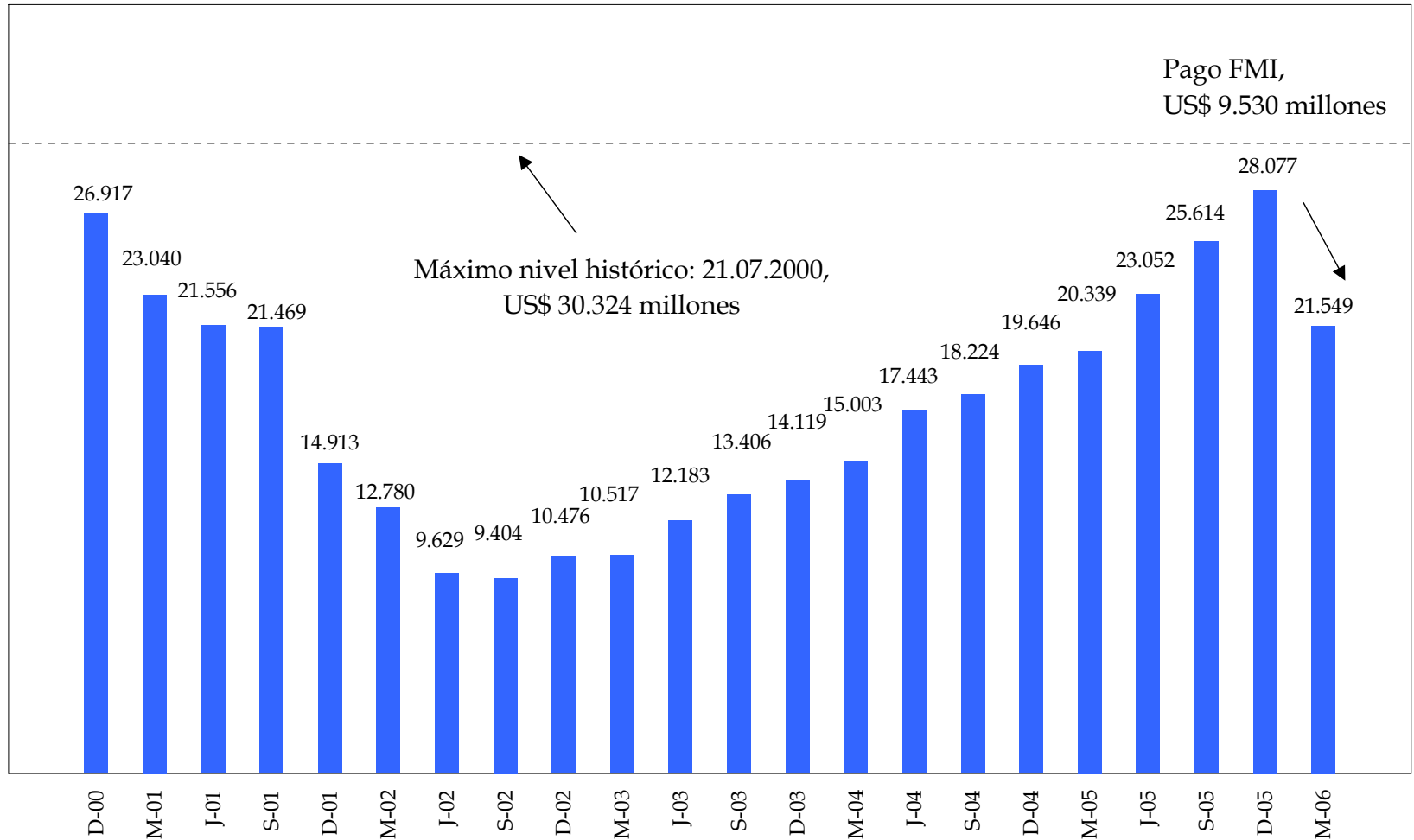


— Compras netas BCRA

— Tipo de cambio de referencia (\$/US\$)

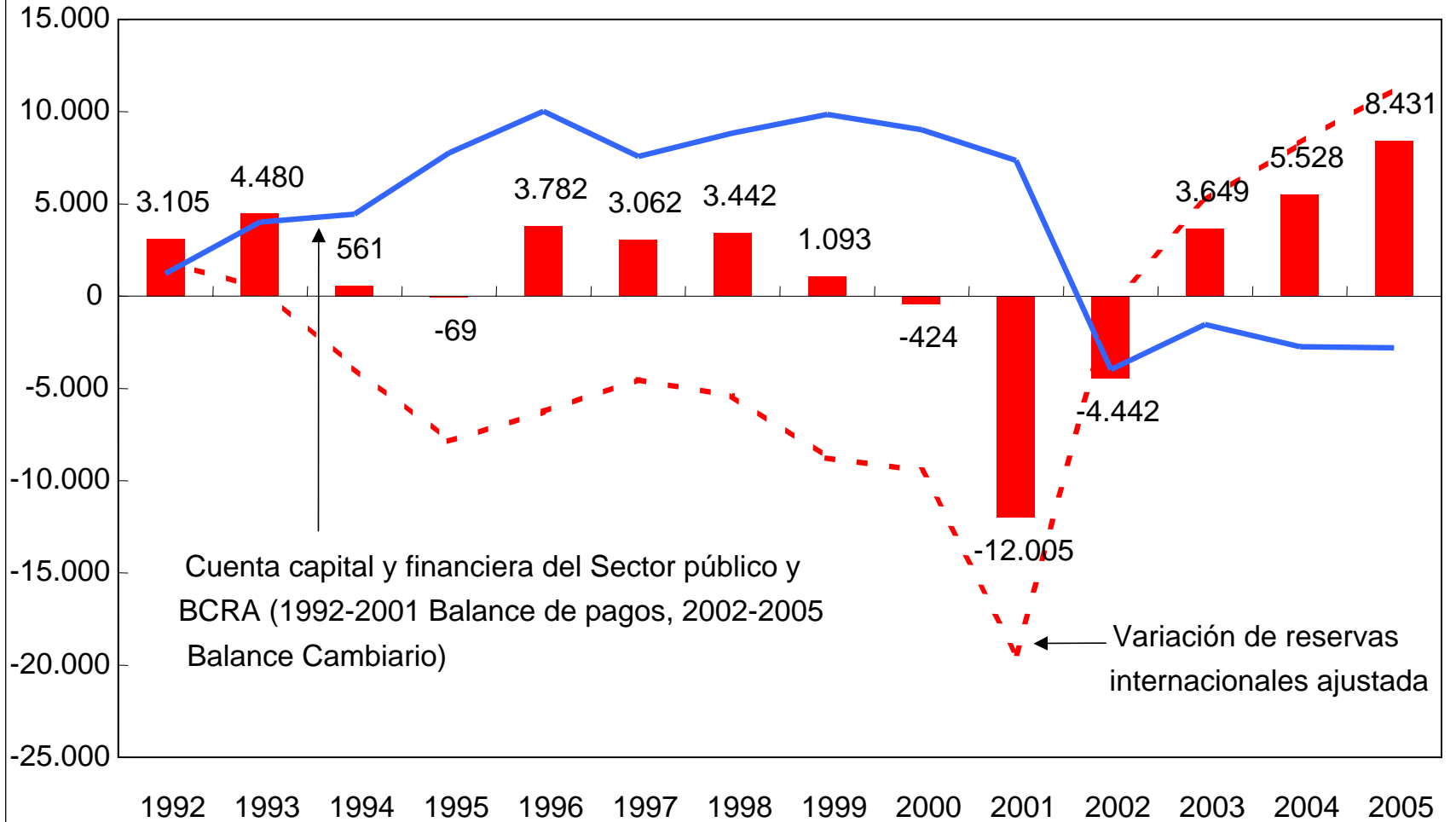
Reservas internacionales del BCRA

En millones de dólares a fin de mes



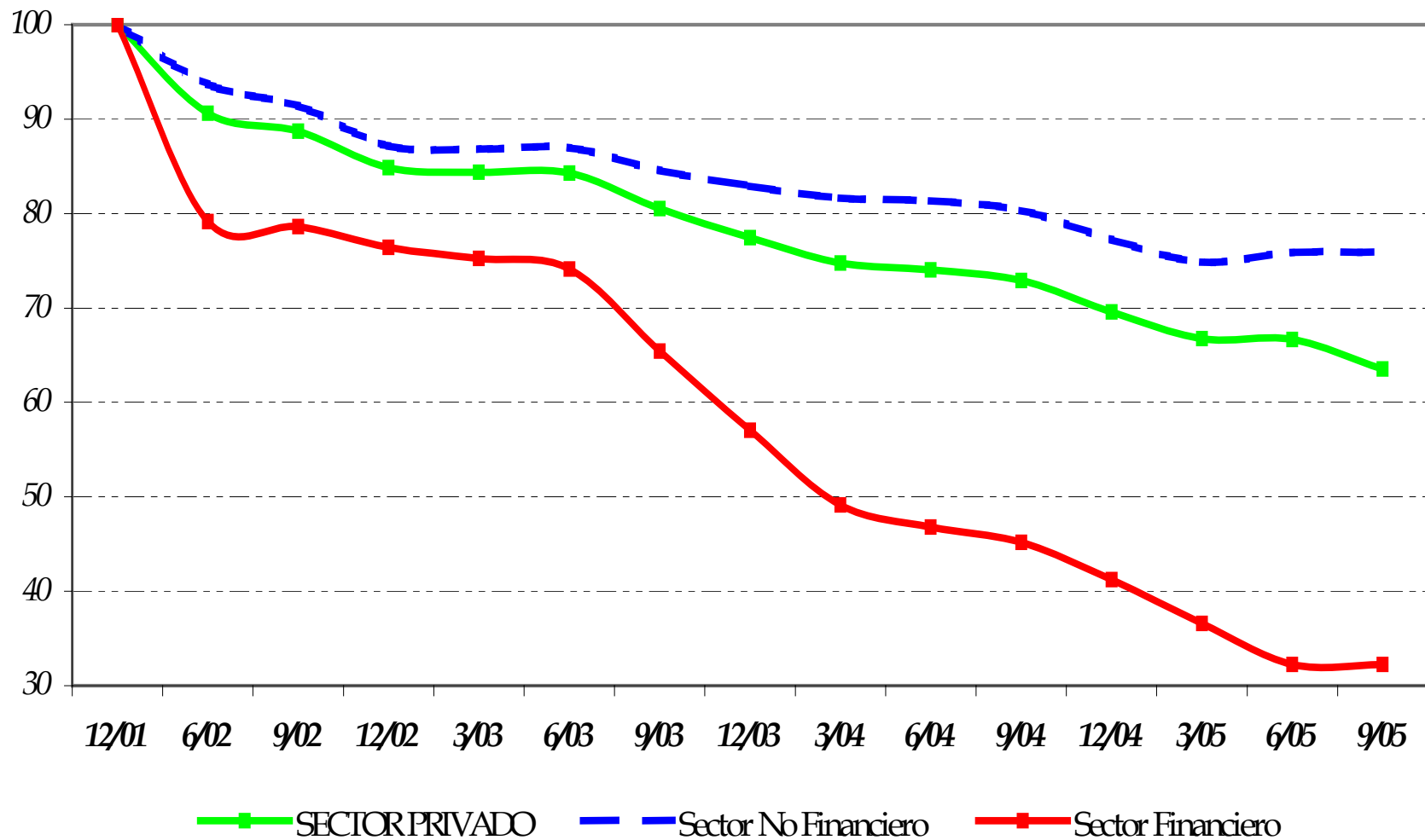
Variación de reservas internacionales del BCRA

En millones de dólares



Evolución de las obligaciones con el exterior del sector privado

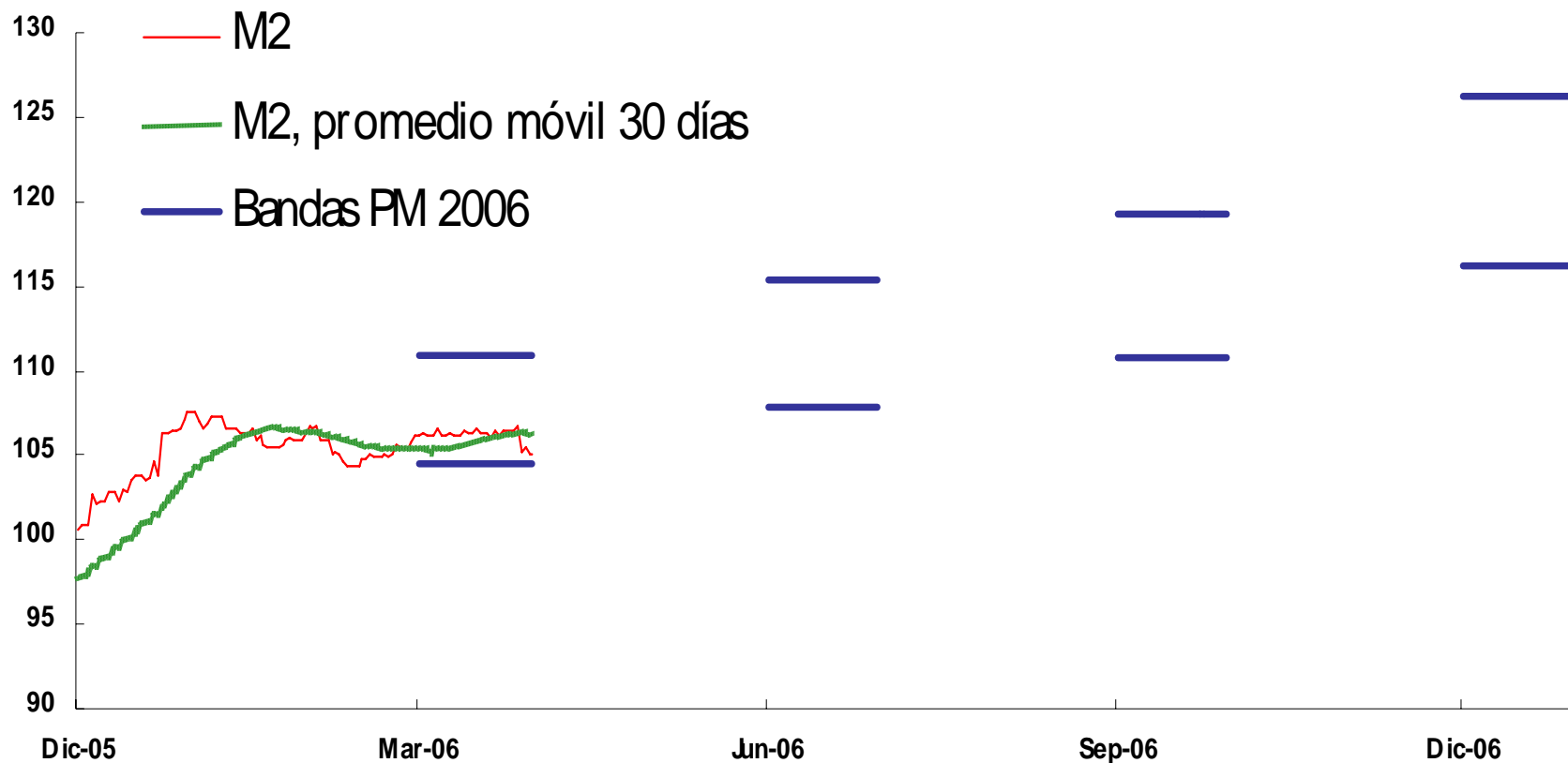
- Deuda al 31.12.01 = 100 -



Metas del programa monetario del año 2006

M2

miles de
millones de \$



Fuente: BCRA

Obligación de ingreso y liquidación

- o Cobros de exportaciones de bienes, en divisas.
 - i. Plazos máximos por tipo de bien según Resolución SICM 120 del 28.04.03 (de 60, 180 y 360 días). Bienes del Anexo 19 del Decreto 690/02: seis años con garantía bancaria o que se curse por ALADI.
 - ii. Plazo adicional de 120 días hábiles (Com. A 4361 del 13.06.05) que se extiende a 180 días hábiles para operaciones cubiertas con seguro de crédito a la exportación.
 - iii. Incumplidos en gestión de cobro (Com. A 4250 del 26.11.04). Limitaciones. Importancia de su encuadramiento.

Obligación de ingreso y liquidación

o Otros conceptos:

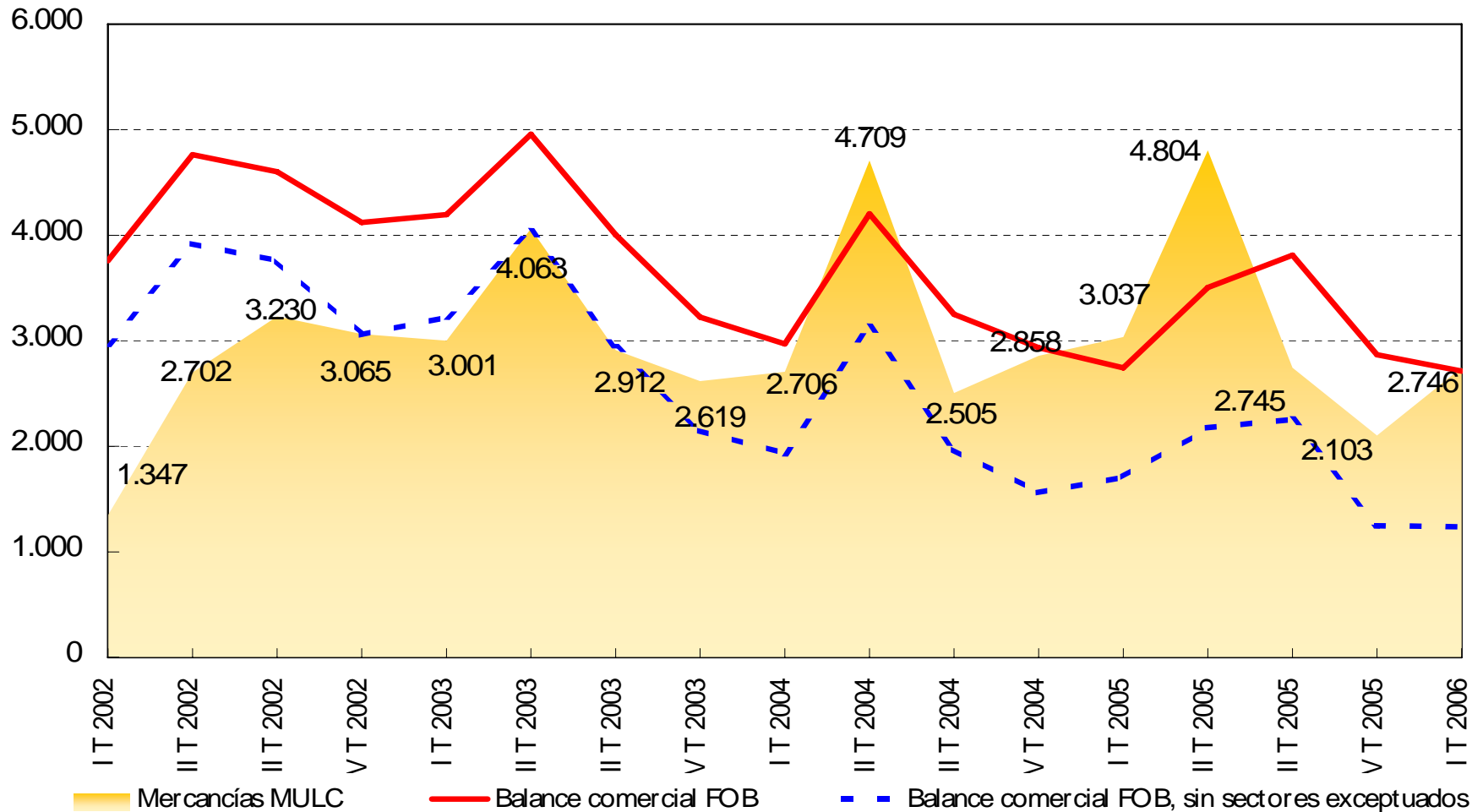
- i. Exportaciones de servicios neto de descuentos, y en la medida que fueron percibidos en moneda extranjera.
- ii. Desembolsos de nuevas deudas financieras. (Com. A 4321 del 17.03.05).
- iii. Montos percibidos en moneda extranjera por la venta de activos no financieros no producidos (Com. “A” 4344 del 3.5.05).

Regulaciones en materia de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones.

- Antecedentes.
- Motivos de las regulaciones dictadas.
- Esquema general de la norma.

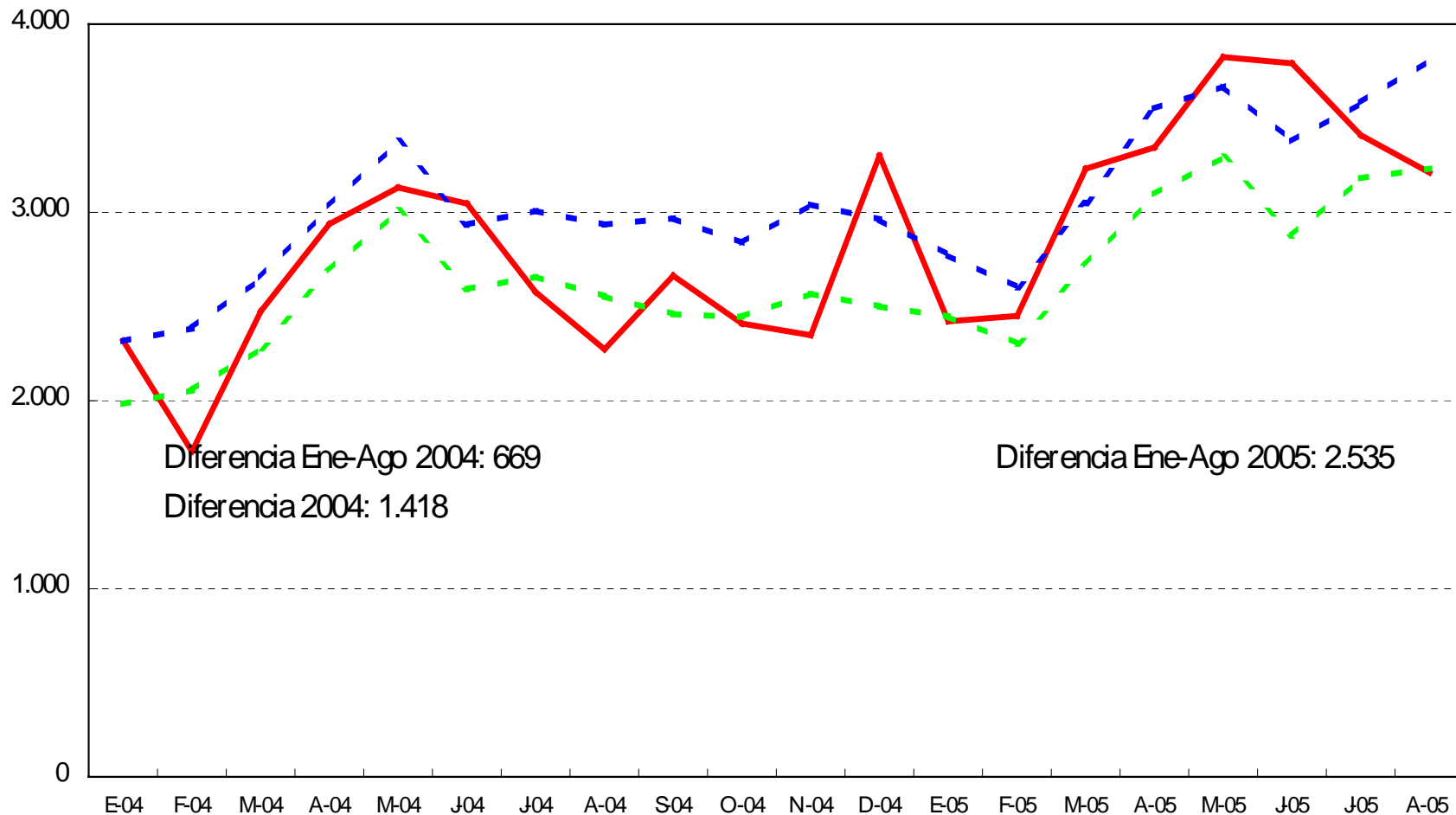
Balance comercial en valor FOB y transferencias por mercancías del MULC

En millones de dólares



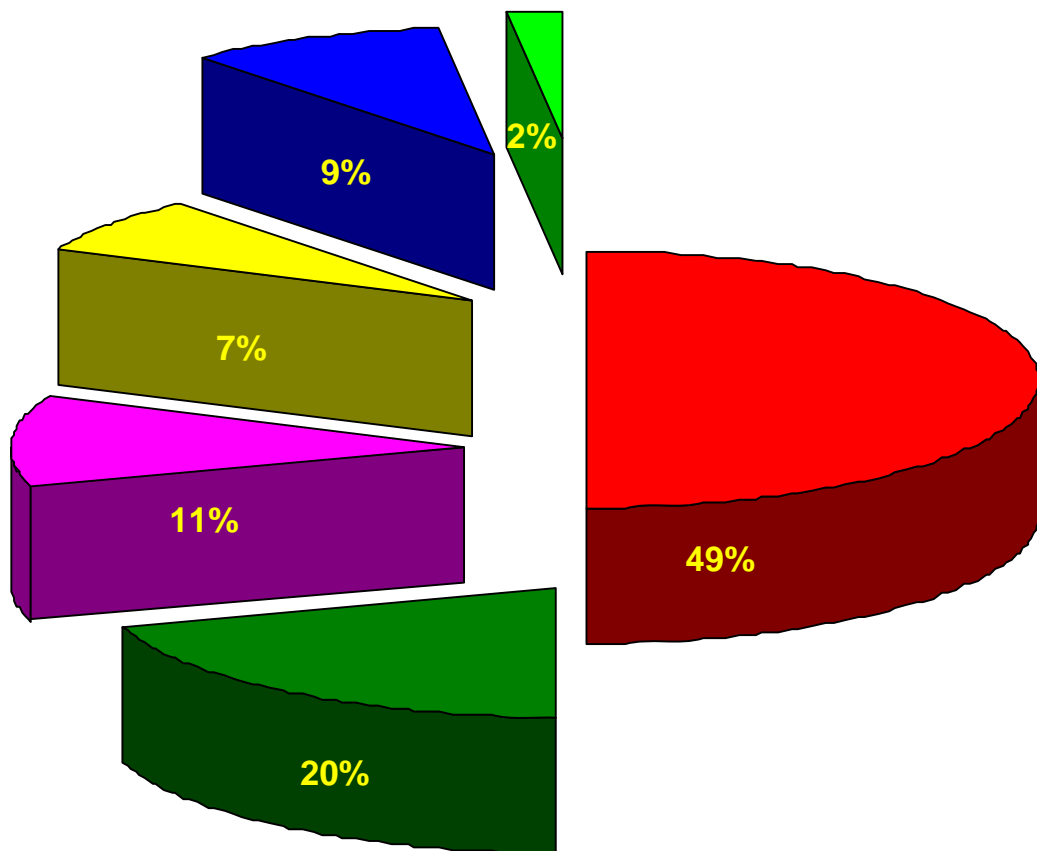
Exportaciones FOB y cobros de exportaciones de bienes

En millones de dólares



Concentración de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones

Saldos al 29 de julio de 2005



	Participación acumulada
■ 1-10	49%
■ 11-25	70%
■ 26-50	80%
■ 51-100	87%
■ 101-500	96%
■ 500-1000	98%

Principales aspectos de la Com. “A” 4443

- ✓ Documentación.
- ✓ Plazos de embarque.
- ✓ Procesos de regularización ante incumplimientos.
- ✓ Conversión a deuda financiera.
- ✓ Tratamiento de líneas de mediano plazo.
- ✓ Otras disposiciones.

Documentación

- Contrato, orden de compra o pedido de suministros de compradores del exterior (según usos y costumbres de la actividad), o
- En su defecto, la deuda total por AyP del exportador no puede superar el 25% de las exportaciones del mismo en los 12 meses calendarios previos. El límite aumenta, hasta un máximo del 50%, en relación con la proporción de exportaciones de bienes de plazo superior a los 365 días del exportador.
- Posibilidades de cambio a opción del exportador.

Plazos para embarcar según tipo de bien

- | | | |
|------|---|-----|
| i. | Cereales, animales vivos y petróleo:
días. | 90 |
| ii. | Bienes de capital y llave en mano:
días. | 540 |
| iii. | Bienes en general:
días. | 180 |
| iv. | Producciones primarias economías regionales:
días. | 365 |

Prórrogas de plazos para embarcar

- ✓ Prórroga del plazo cuando existan “vedas dispuestas por regulaciones estatales”, mientras dure la misma.
- ✓ Prórroga del plazo de hasta 30 días corridos por causas ajenas al exportador que le impidan embarcar.

Estas prórrogas son otorgadas por la entidad encargada del seguimiento del anticipo o la prefinanciación.

Ordenamiento de la aplicación de cobros de embarques

- ✓ Distinción entre embarques con y sin destino específico.
- ✓ Destino específico: cuando se establece explícitamente que su cancelación se produce con exportaciones a un mercado, o a un cliente o de un producto específico.
- ✓ Fecha de cumplimiento de aduana de embarques destinados a cancelar deudas al 8.9.05 anterior al que se destinan a cancelar ingresos posteriores para embarques a un mismo plazo.
- ✓ Aplicación del mismo criterio considerando cada destino específico.

Efectos de incumplimiento en los plazos de embarque

- ✓ El exportador no puede liquidar nuevos anticipos y prefinanciaciones mientras se encuentre en situación de incumplimiento de los plazos previstos para embarcar.
- ✓ La demora en los embarques frente al Régimen Penal Cambiario.

Regularización de la demora en los embarques

Los exportadores regularizan la situación y pueden liquidar nuevas operaciones :

- i. Embarcando lo pendiente.
- ii. Constituyendo el depósito de la Com. “A” 4359 si opta por cancelar sus obligaciones con el exterior por cualquier modalidad que no sea la aplicación de embarques.
- iii. Cancelan la deuda con la entidad financiera local por cualquier modalidad que no sea por la aplicación de anticipos o cobros de exportaciones.

En los últimos dos casos, a partir del 01.03.06 se aplica un bloqueo adicional de 60 días para el ingreso de nuevas prefinanciaciones locales o del exterior, no para anticipos de clientes.

Prefinanciaciones con líneas de mediano plazo

- o Requisitos exigidos:
 - i. Líneas no menores a tres años.
 - ii. Otorgadas por Organismos Internacionales, agencias de crédito o bancos del exterior.
 - iii. Otorgamiento en firme y sólo revocables por incumplimientos de las obligaciones del deudor.
 - iv. Presentación del contrato o declaración jurada del exportador y del representante del acreedor del cumplimiento de las condiciones (Com. “A” 4493 del 9.2.06).

Prefinanciaciones con líneas de mediano plazo

- ✓ Se permite que se imputen los embarques cuyos cobros pasaron por la cuenta de monitoreo al cumplimiento de los plazos previstos, fijándose nuevamente un plazo para embarcar los bienes.
- ✓ En la práctica, es como si la prefinanciación se hubiera cancelado con los cobros que pasaron por la cuenta de monitoreo y el banco en el marco de la línea de mediano plazo hubiera otorgado una nueva prefinanciación regida por la normativa general.

Otros sobre de anticipos y prefinanciaciones

- ✓ Los embarques no necesariamente deben corresponderse con las ordenes de compra indicadas al origen.
- ✓ Es posible aplicar anticipos de clientes del exterior a la cancelación de prefinanciaciones de exportaciones ingresadas.
- ✓ Posibilidad de mantener los anticipos pendientes de liquidación hasta la materialización del embarque.
- ✓ Las prefinanciaciones tienen el límite de 30 días.

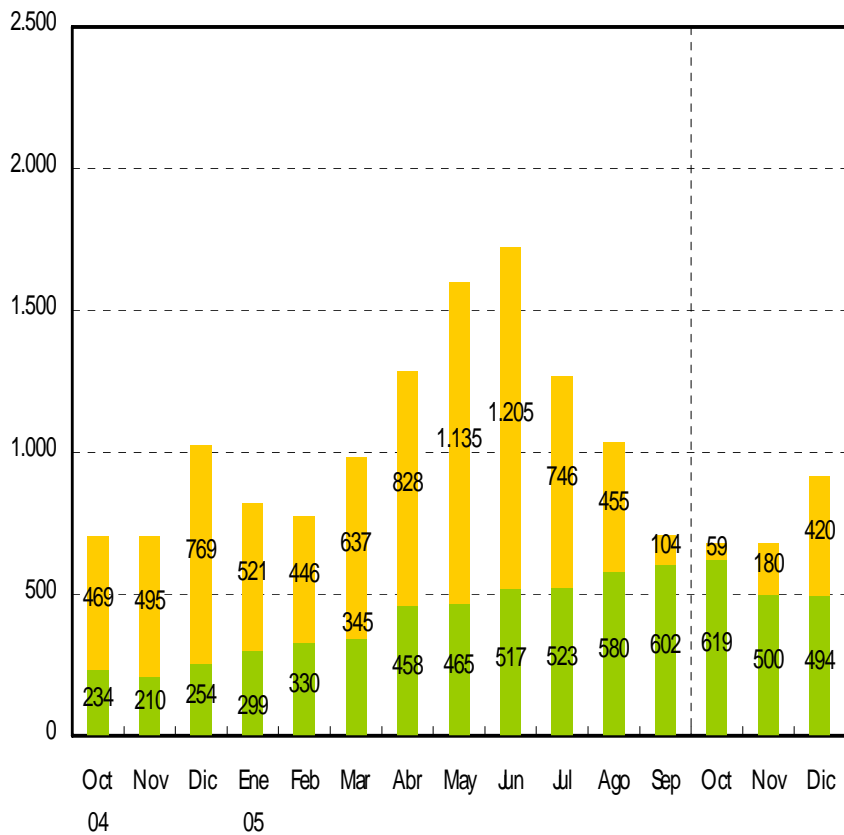
Otros sobre de anticipos y prefinanciaciones

- o Se incorporan obligaciones de información del exportador para posibilitar el control del cumplimiento de la normativa.
 - i. Al momento de ingreso de los fondos del exterior la identificación por plazo de embarque de los bienes con cuya exportación se cancelarán. Límites cuando no se opere con órdenes de compra.
 - ii. Dentro de los 45 días de la fecha de cumplido de embarque, su aplicación o identificación del embarque a la futura aplicación. Efectos del incumplimiento.
 - iii. Se incorporan las prefinanciaciones de entidades locales al seguimiento existente para las operaciones externas, al igual que para los financiamientos incluidos en la Com. “A” 4420.

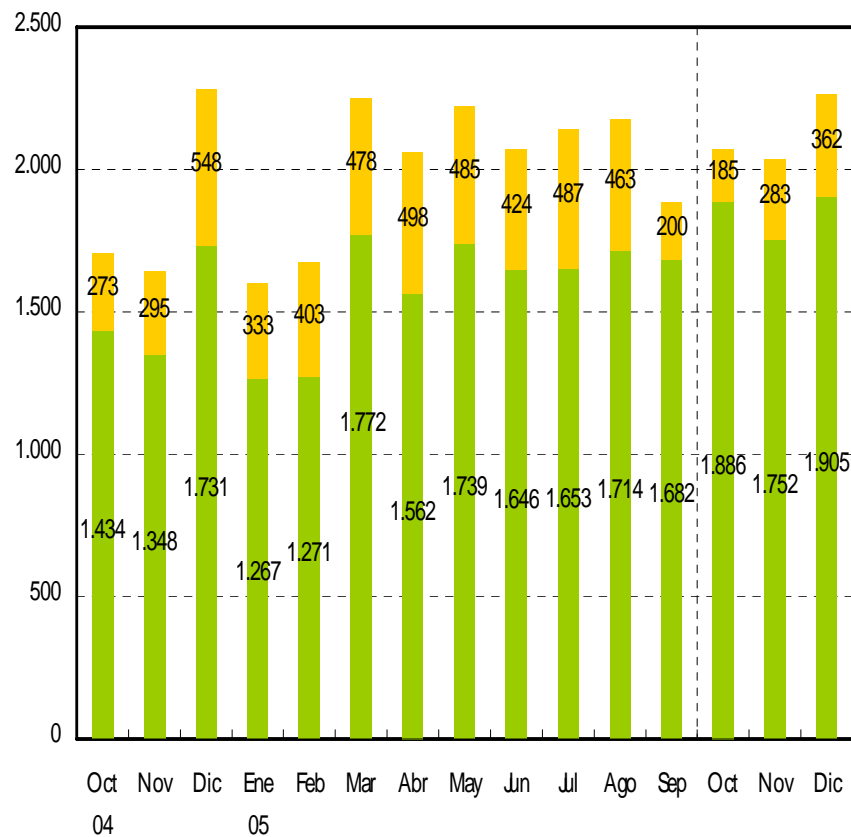
Cobros de exportaciones de bienes

En millones de dólares

Oleaginosos y Cereales



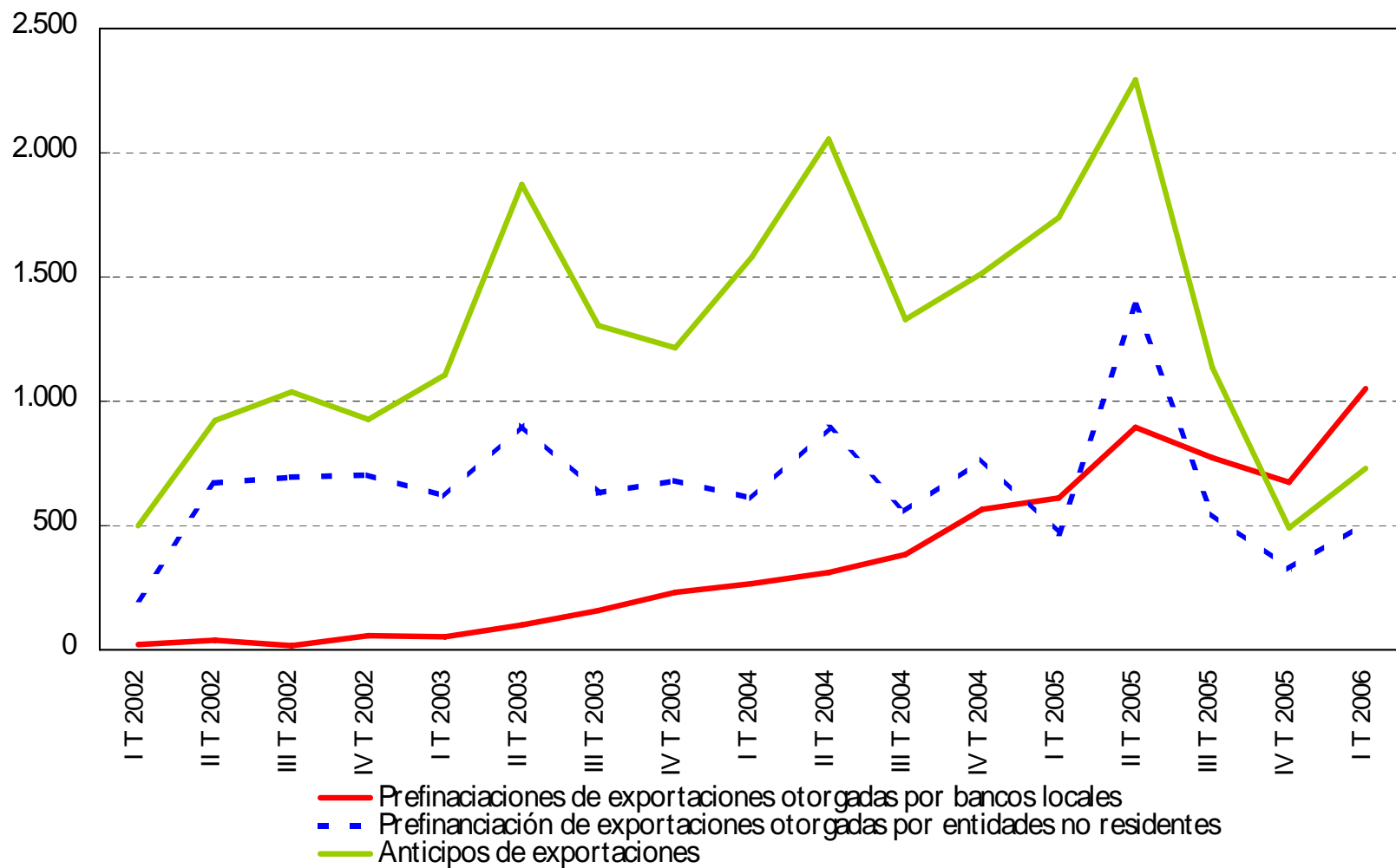
Resto de los Sectores



■ Anticipos y prefinanciaciones de exportaciones

■ Otros cobros de exportaciones

Ingresos por anticipos y prefinanciaciones de exportaciones (en millones de dólares)



Financiamientos de proyectos de inversión de exportadores, Com. A 4420 del 15.09.05

- o Motivos. Características generales.
- o Proyectos elegibles.
 - i. Aumento de bienes exportables.
 - ii. Colocación de el 2/3 del aumento en mercados externos por tres años.
- o Financiamientos condiciones requeridas .
 - i. Origen : OI, AOC, Bonos y Bancos locales y del exterior. No incluye matrices.
 - ii. Vida promedio no inferior a tres años incluyendo pago de intereses.
 - iii. 50% del capital pendiente a la fecha de puesta en marcha.
 - iv. Cláusulas de aceleración. Com. “C” 44155 del 17.1.06.

Financiamientos de proyectos de inversión de exportadores, Com. A 4420 del 15.09.05

- Afectaciones máximas: 125% de los vencimientos en el mes corrientes y siguientes 6 meses.
- Certificaciones: factibilidad técnica si no cuenta con la aprobación en los términos de la Ley 25.924, y económica, financiera y razonabilidad de colocación en mercados externos.
- Condiciones para su aceptabilidad.
Presentación de la nota con una antelación no mayor a 45 días ni menor a los 180 días del primer desembolso. No requiere una autorización expresa.

Financiamiento de importaciones: Com. “A” 4484 del 26.1.06

- Posibilidad de anticipar pagos.
- Financiamientos comerciales por importaciones Com. “A” 4484 del 26.01.06.
- ✓ Financiaciones del proveedor o agencias de crédito.
- ✓ Financiaciones sin plazo: Plazo supuesto y efectos.
- ✓ Financiaciones de entidades financieras locales o del exterior.
- ✓ Financiaciones de entidades financieras locales como complemento de la financiación del exterior hasta 180 día y a más de 180 días de la fecha de embarque.

Normas en materia de control al ingreso de capitales.

- Regulaciones en materia de ingresos de capitales (Dec. 616/05, Res MEyP 365/05 y 637/05)
 - ✓ Permanencia mínima de 365 días de:
 - nuevos endeudamientos,
 - renovaciones
 - inversiones de portafolio de no residentes.
 - ✓ Los endeudamientos deben pactarse y mantenerse por el plazo mínimo establecido, cualquiera sea la forma de cancelación.

Antecedentes: 90 días Com A 3712 set 02 - 180 días
Decreto 285/03 – 365 días Res. MEyP 292/05.

Normas en materia de control al ingreso de capitales.

- Regulaciones en materia de ingresos de capitales (Dec. 616/05, Res 365/05, Res 637/05).
 - ✓ Constitución de un encaje no remunerado a 365 días por el 30% de los fondos ingresados a nombre de la persona física o jurídica que se efectúe la operación cambiaria (Com. A 4360).
 - ✓ Acreditación de los fondos en cuentas bancarias de los conceptos comprendidos en la obligación de constituir encaje.
 - ✓ Los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Alcance de las regulaciones:

- Comprendidos en los controles (con excepciones):
 - ✓ Endeudamientos financieros externos (Com. A 4359)
 - ✓ Inversiones de portafolio de no residentes (Com. A 4359)
 - ✓ Repatriaciones de fondos de residentes (Com. A 4377).
- No alcanzados:
 - ✓ Ingresos de no residentes destinados a inversiones directas.
 - ✓ Endeudamiento comercial.
 - ✓ Financiaciones locales de entidades financieras.

Excepciones al encaje

- Por endeudamientos financieros:
 - ✓ Por el tipo de acreedor: Organismos Internacionales y Bilaterales y Agencias Oficiales de Crédito
 - ✓ Por no tener efectos en el mercado: Aplicados simultáneamente a la cancelación de deudas o a la formación de activos externos por inversiones directas.
 - ✓ Por financiar a exportadores: Descuentos de cobros con recurso al exportador. Requisitos: punto 2.f de la Com. A 4377.
 - ✓ Por vida promedio y destino de los fondos: bienes de uso (Com. C 42303 del 8.7.05). “Intangibles por costo de mina” y “gastos de investigación, prospección y exploración” (Com. C 42884 del 6.9.06). Compra de derechos de explotación

Excepciones al encaje

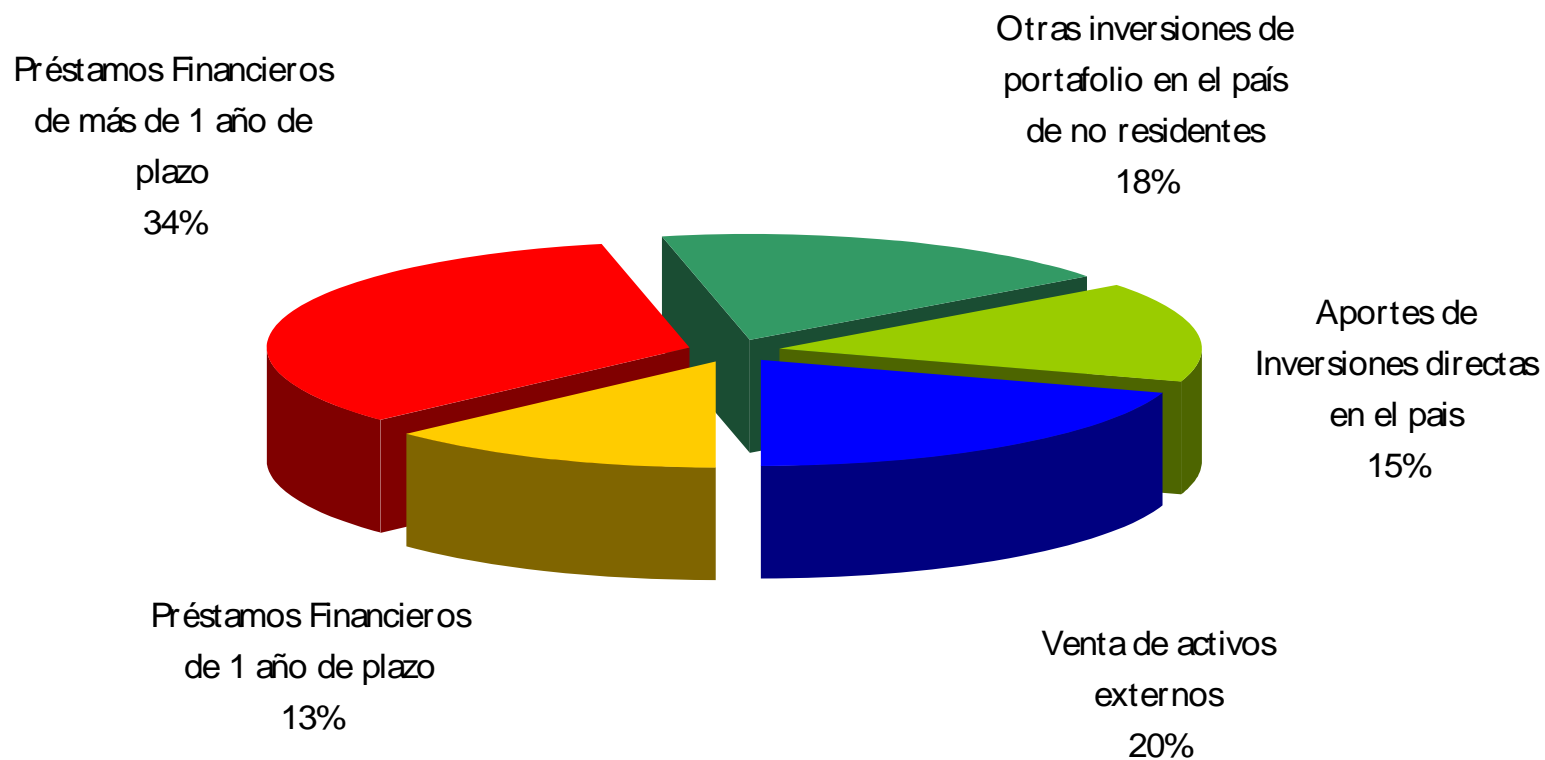
- Por inversiones de portafolio de no residentes:
 - ✓ Ingresos para suscripciones primarias de bonos públicos nacionales, excluidos los del BCRA, y de bonos y acciones privadas con cotización en bolsas y mercados autorregulados.
 - ✓ Tratamiento de emisiones de deuda y certificados de participación de Fideicomisos. Res. MEyP 637/05 y Com. B 8599 del 17.11.05.

Excepciones al encaje

- Por ventas de activos externos de residentes:
 - ✓ Hasta US\$ 2.000.000 mensuales.
 - ✓ Venta de activos externos de residentes por la aplicación de fondos externos formados con afectación específica.
 - ✓ Ingresos por recuperos de garantías y de los resultados de las operaciones de cobertura (Com. C 42803 del 29.8.06).
 - ✓ Ingresos destinados a la suscripción primaria de bonos en pesos del Gobierno Nacional. (Com. “A” 4386 del 11.07.2005)

Estructura de los encajes de la Comunicación "A" 4359

Total en términos netos al 31-03-06: US\$ 54 Millones

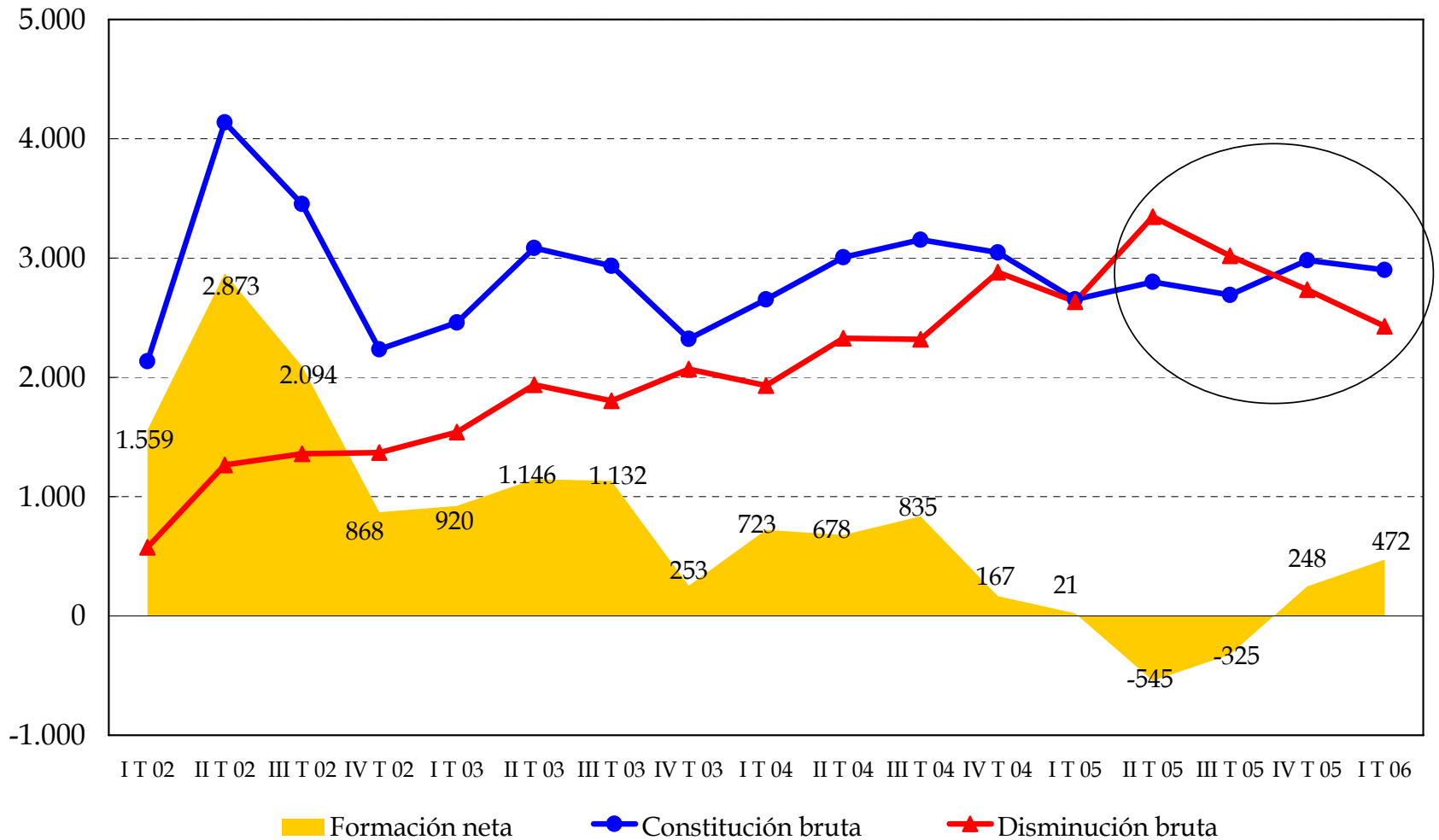


Limites para el acceso al mercado

- Compra de participaciones de inversiones directas a no residentes.
 - ✓ Regulaciones para la repatriación: permanencia mínima de 365 días, límite de Dls. 2.000.000 mensuales por la venta de los activos locales (Com. A 4129 y A 4354). Montos superiores están sujetos a conformidad.
- Formación activos externos de residentes:
 - ✓ Sin afectación específica. Los fondos son de libre disponibilidad. Conceptos comprendidos (Com. A 4306 del 4.3.05). Límites mensuales y estar al día en los pagos con el exterior a partir del 13 de junio (excepto para compras de billetes y cheques del viajero de hasta US\$ 10.000 por mes). (Com. A 4349 del 12.5.05).
 - ✓ Con afectación a la atención de servicios de deuda dentro de los 360 días (Com. A 4307 del 4.3.05), sin límite de monto

Formación de activos externos de libre disponibilidad del sector privado no financiero

en millones de dólares



Coberturas de precios, monedas y tasas

- Operaciones de futuros, forwards, opciones y derivados:
 - ✓ concertados localmente y que se liquidan por compensación en pesos, sin requisitos para la normativa cambiaria.
 - ✓ Acceso al mercado de cambios sin restricciones para el pago de primas y la constitución de márgenes de garantía (Com. A 4285 del 17.1.05):, si se asume el compromiso de ingreso de los fondos liberados o resultantes de la operación de :
 - ✓ cobertura de precios de commodities del comercio exterior de bienes argentino .
 - ✓ Coberturas entre monedas extranjeras y de tasas de interés de pasivos externos.

Registros y relevamientos de información.

- Registros implementados por el Banco Central.
 - ✓ Seguimiento de la liquidación de exportaciones (Com. A 3493 y A 3609).
 - ✓ Registro de las operaciones del mercado de cambios y de las posiciones de las entidades autorizadas a operar en cambios.
 - ✓ Declaraciones de deuda externa del sector privado (Com. A 3602).
 - ✓ Declaraciones de inversiones directas en el país y en el exterior (Com. A 4237).

Información disponible en la Web del BCRA

- Resumen mensual de las normas cambiarias vigentes por tipo de operación.
- Informe trimestral sobre la evolución del mercado de cambios y balance cambiario.
- Informe trimestral de la deuda externa privada.
- Cumplidos de embarque por exportador.

Muchas Gracias

Nota: El material del Seminario podrá consultarse en el web-site de ABA
(**www.aba-argentina.com**)

